

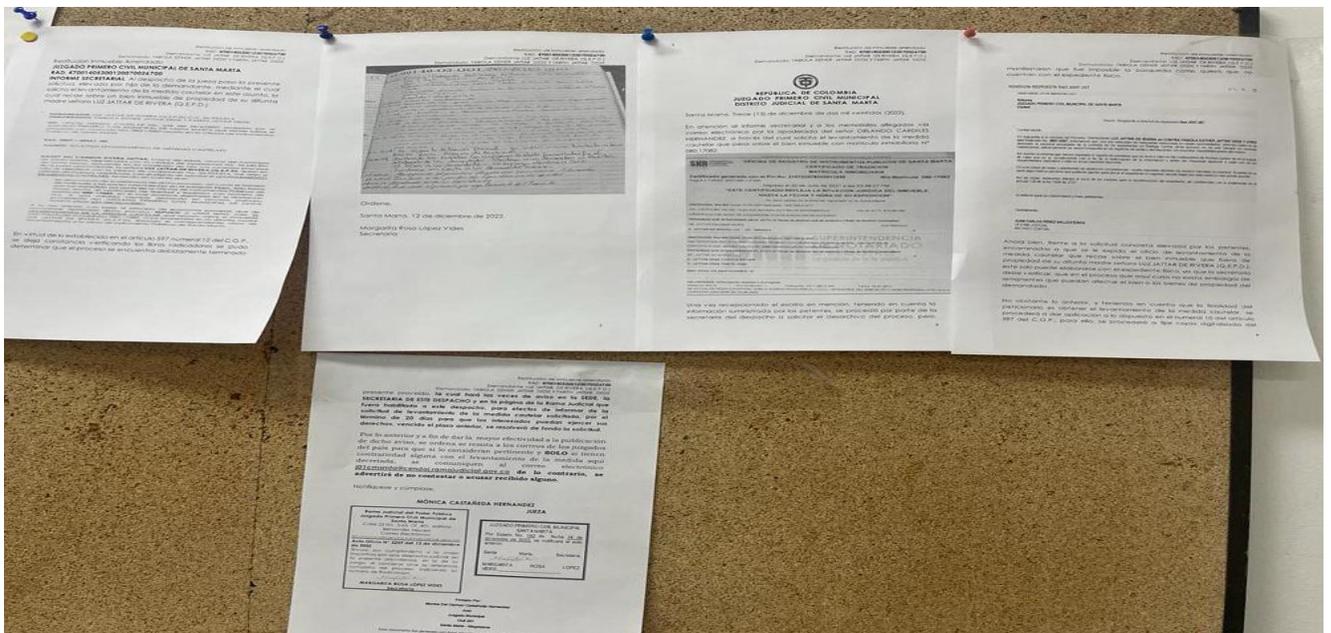
Restitución inmueble Arrendado

Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Rad. 4700140563001200070026700

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la jueza paso la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar informándole que se encuentra vencido el término de fijación del aviso correspondiente y dentro del mismo ninguna persona se presentó a la secretaría manifestando interés en dicho trámite Y adicional a ello dicho aviso fue publicado en el micro sitio asignado a esta dependencia sin que se recibiera correo manifestando intereses;

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
	<p>SANTA MARTA y el CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" SANTA MARTA "RODRIGO DE BASTIDAS"</p> <p>ACCION DE TUTELA</p> <p>RADICACION No. 47001405300120220050900.</p> <p>ACCIONANTE: ANGEL DE JESÚS ACOSTA NAVARRO</p> <p>ACCIONADO: SISTECREDITO, DTACREDITO Y TRANSUNION</p> <p>A BY LOKO SANTA MARTA, de la ADMISIÓN DE TUTELA calendaro Dieciseis (16) de septiembre del Año Dos Mil Veintidós (2022).</p>			
	<p>RESTITUCIÓN INUEBLE ARRENDADO</p> <p>RAD: 47001400300120070026700</p> <p>Demandante: LUZ JATTAR DE RIVERA Q.E.P.D.</p> <p>Demandados: FABIOLA ESTHER JATTAR DEDE Y FARITH JATTAR DEDE</p> <p>En atención al auto de fecha 13 de diciembre de 2022 y adando aplicación al numeral 10 del artículo 597 del C. G. P., para ello, se procederá a fijar copia digitalizada del presente proveído, la cual hará las veces de aviso en la página de la Rama Judicial que fuera habilitada a este despacho, para efectos de informar de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar solicitada, por el término de 20 días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el plazo anterior, se resolverá de fondo dicha solicitud.</p>		VER AVISO	



Ordene.

Santa Marta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del C. G. P., y ante la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble de propiedad de LUZ JATTAR DE RIVERA (Q.E.P.D.) identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-17082.

Observamos que se cumplen a cabalidad los lineamientos fijados en la norma antes indicada, teniendo en cuenta que la cautela referida fue decretada hace más de 5 años y de los archivos que reposan en el Juzgado se encontraron referentes a la planilla a través de la cual fue archivado, en ese orden de ideas, se le solicito a la Oficina Judicial – Sección de Archivo Central, manifestando que no cuentan con el expediente.

La medida cautelar fue registrada tal como lo demuestra el folio de matrícula inmobiliaria;

La copia de este documento podrá verificarse en el Sistema de Instrumentos Públicos.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210722579245511896 Nro Matrícula: 080-17082
Página 2 TURNO: 2021-080-1-47860

Impreso el 22 de Julio de 2021 a las 03:48:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2007 Radicación: 2007-080-6-2971
Doc: ESCRITURA 700 DEL 15-03-2007 NOTARIA SEPTIMA DE SARRANQUILLA VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)
DE: JATTAR ESCOBAR MARIA CCF 20924013
A: JATTAR DE RIVERA LUZ - CC: 26824014 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2007 Radicación: 2007-080-6-5965
Doc: OFICIO 534 DEL 23-06-2007 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0462 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)
DE: JATTAR DE RIVERA LUZ
A: JATTAR DEDE FABIOLA ESTHER X
A: JATTAR DEDE FARITH JOSE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior a Corrección)
Anotación Nro: 0 Nro conexión: 1 Radicación: 2011-080-3-343 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-05-2008)

Acreditada entonces se encuentra la anterior inscripción de la medida cautelar.

Por lo anterior, y sin mayores ambages se procederá a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto, por lo que se dispondrá que por secretaría se libren los oficios correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-17082 de propiedad de LUZ JATTAR DE RIVERA (Q.E.P.D.).

SEGUNDA: El presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 0559 del 21 de marzo de 2023. Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.</p> <p><i>Margarita Rosa López Vides</i></p> <p>MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaria</p>
--

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. <u>25</u> de fecha <u>22 de marzo de 2023</u>, se notificó el auto anterior. Santa Marta Secretario, <i>Margarita Rosa López Vides</i> MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.</p>
--

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889a7b49fda86877a9e7281c4c3f2fac6a1e29049de009c108fd65f2a4cef060**

Documento generado en 21/03/2023 04:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>